

3.1.- SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 2 DE ALGECIRAS, EN P.A. Nº 382/14 INTERPUESTO POR DON ALBERTO LLAVES ENRÍQUEZ CONTRA ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO.

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de informe emitido por la Sra. Letrada Coordinadora de los Servicios Jurídicos del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, y que a continuación se transcribe:

“CARMEN FONSECA VALLEJO, Letrada Coordinadora de los Servicios Jurídicos del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, en relación con el Procedimiento Abreviado 382/2014 interpuesto por D. ALBERTO LLAVES ENRÍQUEZ contra el Excmo. Ayuntamiento de Algeciras y seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Algeciras, emite el siguiente INFORME:

PRIMERO.- En el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Algeciras se interpuso recurso contencioso-administrativo nº 382/2014 por D. Alberto Llavés Enríquez contra la desestimación presunta de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por el recurrente, reclamando el abono de 553,28 euros, por entender que los daños los produjeron como consecuencia del inadecuado funcionamiento del servicio público de competencia municipal de mantenimiento, limpieza y conservación de las vías públicas de su titularidad.

SEGUNDO.- Admitida a trámite la demanda, se cita a la partes a la celebración de la vista el 15.12.2014, fijándose la cuantía del procedimiento en 553,28 euros.

TERCERO.- El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Algeciras, dicta Sentencia desfavorable a los intereses municipales, cuyo fallo, tenor literal, es el siguiente: “ Estimar el recurso contencioso-administrativo promovido por Alberto Llavés Enríquez, contra la desestimación presunta de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada, condenando al Ayuntamiento de Algeciras a abonar al actor en 553,28 € más los intereses legales desde la fecha de interposición de la reclamación administrativas. Sin costas.”

CUARTO.- Esta sentencia es FIRME y NO cabe RECURSO ordinario alguno.

QUINTO.- Que debiéndose proceder a cumplir en sus propios términos la referida sentencia tendrá que emitirse el preceptivo informe por los Servicios Económicos de este Ayuntamiento y darse cuenta al órgano municipal competente para su ejecución.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad,

ACUERDA

Quedar enterada y dar cumplimiento a Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Algeciras, en P.A. nº 382/14 interpuesto por Don Alberto Llavés Enríquez contra este Excmo. Ayuntamiento, y proceder de conformidad con el informe jurídico anteriormente transcrito.

3.2.- SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 1 DE ALGECIRAS, EN P.O. Nº 328/12 INTERPUESTO POR LA MERCANTIL OBRAS, CAMINOS Y REDES, S.A. CONTRA ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO.

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de informe emitido por la Sra. Letrada Coordinadora de los Servicios Jurídicos del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, y que a continuación se transcribe:

“CARMEN FONSECA VALLEJO, Letrada Coordinadora de los Servicios Jurídicos del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, en relación con el Procedimiento Ordinario 328/2012 interpuesto por la mercantil OBRAS, CAMINOS Y REDES, S.A.

contra el Excmo. Ayuntamiento de Algeciras y seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Algeciras, emite el siguiente INFORME:

PRIMERO.- En el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Algeciras se interpuso recurso contencioso-administrativo nº 328/2012 por la mercantil Obras, Caminos y Redes, S.A. contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto el 10.04.2012 frente a la resolución de 07.11.2011 de la reclamación formulada por la entidad Adartrans, S.L., en la que se reconocía la cantidad de 1.657,68 euros en concepto de intereses de demora por el retraso de la certificación relativa a la reparación de tramos en carretera de Botafuegos.

En la demanda presentada, se concretaron las certificaciones y cantidades de intereses de demora, cuantificando un total de 43.999,67 euros, de los cuales 1.657,68 euros estaban reconocidos por la Administración en la precitada resolución de 07.11.11.

SEGUNDO.- Admitida a trámite la demanda, se fija la cuantía del procedimiento en 43.999,67.

TERCERO.- El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Algeciras, dicta Sentencia parcialmente favorable a los intereses municipales, cuyo fallo, tenor literal, es el siguiente: “I.- que debo ESTIMAR PARCIALMENTE el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad OBRAS, CAMINOS Y REDES, S.A. contra la actuación descrita en el fundamento jurídico primero; condenando al EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS al pago de 43.999,67 €, más los intereses resultantes según los criterios del fundamento jurídico quinto, a concretar en ejecución de sentencia. II.- No se imponen las costas procesales.”

CUARTO.- Esta sentencia no es firme y cabe RECURSO DE APELACIÓN en plazo de quince días desde la notificación de esta.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad,

A C U E R D A

Quedar enterada y dar cumplimiento a Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Algeciras, en P.O. nº 328/12 interpuesto por la mercantil Obras, Caminos y Redes, S.A. contra este Excmo. Ayuntamiento, y proceder de conformidad con el informe jurídico anteriormente transcrito.

3.3.- SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 1 DE ALGECIRAS, EN P.O. Nº 52/14 INTERPUESTO POR EL MINISTERIO DE DEFENSA CONTRA ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO.

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de informe emitido por la Sra. Letrada Coordinadora de los Servicios Jurídicos del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, y que a continuación se transcribe:

“CARMEN FONSECA VALLEJO, Letrada Coordinadora de los Servicios Jurídicos del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras en relación con el Procedimiento Ordinario 52/2014 interpuesto por el MINISTERIO DE DEFENSA contra este Ayuntamiento de Algeciras y seguido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Algeciras, emite el siguiente INFORME:

PRIMERO.- En el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Algeciras, se interpone recurso contencioso-administrativo, número 52/2014 bajo los trámites del Procedimiento Ordinario, por el Ministerio de Defensa contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto frente a la liquidación por el concepto tributario de Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI), primer semestre del año 2013, cuantía de 5.727,48 € (recibo nº 059485) ; todo ello en relación con la residencia militar sita en los

números 1 y 3 de Avda. Capitán Ontañón, de Algeciras, referencia catastral 9720501TF092S0001MI

SEGUNDO.- Formada Pieza Separada de Medidas Cautelares 52.1/2013, el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Algeciras, dicta Auto desfavorable a los intereses municipales, cuya Parte Dispositiva, ACUERDA, tenor literal: I.- Se acuerda ESTIMAR la medida cautelar de suspensión solicitada por la parte demandante. II.- No se imponen las costas procesales a ninguna de las partes, en este incidente cautelar.

TERCERO.- Se fija la cuantía del recurso en INDETERMINADA, pues además de la anulación de una concreta liquidación se pide la declaración de exención del IBI.

CUARTO.- El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Algeciras, dicta Sentencia Favorable a los intereses municipales, cuyo fallo, tenor literal, es el siguiente: I.- Que debo DESESTIMAR el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el MINISTERIO DE DEFENSA- Estado-, desestimando el derecho a la declaración de exención del IBI del inmueble del presente caso, y, consecuentemente, confirmando la liquidación tributaria impugnada. II.- No se imponen las costas procesales a ninguna de las partes personadas.

QUINTO.- Contra esta Sentencia cabe interponer recurso de APELACIÓN dentro de los QUINCE DIAS HÁBILES siguientes al de su notificación.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad,

ACUERDA

Quedar enterada y dar cumplimiento a Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Algeciras, en P.O. nº 52/14 interpuesto por el Ministerio de Defensa contra este Excmo. Ayuntamiento, y proceder de conformidad con el informe jurídico anteriormente transcrito.

3.4.- SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE ALGECIRAS, EN P.O. Nº 555/13 INTERPUESTO POR LA MERCANTIL BANCO SANTANDER, S.A. CONTRA ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO.

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de informe emitido por la Sra. Letrada Coordinadora de los Servicios Jurídicos del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, y que a continuación se transcribe:

“CARMEN FONSECA VALLEJO, Letrada Coordinadora de los Servicios Jurídicos del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras en relación con el Procedimiento Ordinario 555/2013 interpuesto por la mercantil Banco Santander, S.A. contra el Excmo. Ayuntamiento de Algeciras y seguido por el Juzgado de Primera Instancia número 1 de Algeciras, emite el siguiente INFORME:

PRIMERO.- En el Juzgado de Primera Instancia número 1 de Algeciras, se presenta demanda de Juicio Ordinario, por la mercantil Banco Santander, S.A., en la que reclama al demandado, Ayuntamiento de Algeciras, por incumplimiento en las obligaciones de pago, que se derivan de la póliza mercantil número 0049 6770 85 2916085396, declarada anticipadamente vencida el 30 de octubre de 2012, por impago de dos cuotas, por importe de 77.959,13 €, más intereses pactados y costas.

SEGUNDO.- Este Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, presenta escrito de declinatoria de jurisdicción, dictándose Auto, de fecha 3 de julio de 2013, desfavorable a los intereses municipales donde se desestima dicha declinatoria.

TERCERO.- El Juzgado de Primera Instancia número 1 de Algeciras, dicta Sentencia desfavorable a los intereses municipales, cuyo fallo, tenor literal, es el siguiente: “Que estimando íntegramente la demanda formulada por la entidad BANCO

SANTANDER, S.A. condeno al Excmo. Ayuntamiento de Algeciras a abonar a la actora setenta y siete mil novecientos cincuenta y nueve euros con trece céntimos (77.959,13), más el interés pactado desde la fecha de la liquidación, y al pago de las costas causadas.”

CUARTO.- El Juzgado de Primera Instancia número 1 de Algeciras, dicta Auto de fecha 26.03.2015, disponiendo aclarar la sentencia anterior, en cuanto a la cantidad reclamada, siendo esta de setecientos setenta y un mil novecientos cincuenta y nueve euros con trece céntimos (771.959,13 euros).

QUINTO.- Contra la presente resolución cabe interponer Recurso de apelación ante este órgano judicial, dentro del plazo de veinte días a contar desde su notificación, entendiéndose el letrado director de este procedimiento, que es oportuna su interposición.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad,

ACUERDA

Quedar enterada y dar cumplimiento a Sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Algeciras, en P.O. nº 555/13 interpuesto por la mercantil Banco Santander, S.A. contra este Excmo. Ayuntamiento, y proceder de conformidad con el informe jurídico anteriormente transcrito.

3.5.- SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE ALGECIRAS, EN P.O. Nº 556/13 INTERPUESTO POR LA MERCANTIL BANCO SANTANDER, S.A. CONTRA ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO.

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de informe emitido por la Sra. Letrada Coordinadora de los Servicios Jurídicos del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, y que a continuación se transcribe:

“CARMEN FONSECA VALLEJO, Letrada Coordinadora de los Servicios Jurídicos del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras en relación con el Procedimiento Ordinario 556/2013 interpuesto por la mercantil Banco Santander, S.A. contra el Excmo. Ayuntamiento de Algeciras y seguido por el Juzgado de Primera Instancia número 1 de Algeciras, emite el siguiente INFORME:

PRIMERO.- En el Juzgado de Primera Instancia número 1 de Algeciras, se presenta demanda de Juicio Ordinario, por la mercantil Banco Santander, S.A., en la que reclama al demandado, Ayuntamiento de Algeciras, por incumplimiento en las obligaciones de pago, que se derivan de la póliza mercantil número 0049 6770 103-0608823, declarada anticipadamente vencida el 30 de octubre de 2012, por impago de cuatro cuotas, por importe de 1.395.702,97 €, más intereses pactados y costas.

SEGUNDO.- Este Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, presenta escrito de declinatoria de jurisdicción, dictándose Auto, de fecha 8 de enero de 2014, desfavorable a los intereses municipales donde se desestima dicha declinatoria.

TERCERO.- El Juzgado de Primera Instancia número 1 de Algeciras, dicta Sentencia desfavorable a los intereses municipales, cuyo fallo, tenor literal, es el siguiente: “Que estimando íntegramente la demanda formulada por la entidad BANCO SANTANDER, S.A. condeno al Excmo. Ayuntamiento de Algeciras a abonar a la actora un millón trescientos noventa y cinco mil setecientos dos euros con noventa y siete céntimos (1.395.702,97), más el interés pactado desde la fecha de la liquidación, y al pago de las costas causadas.”

QUINTO.- Contra la presente resolución cabe interponer Recurso de apelación ante este órgano judicial, dentro del plazo de veinte días a contar desde su notificación, entendiéndose el letrado director de este procedimiento, que es oportuna su interposición.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad,

ACUERDA

Quedar enterada y dar cumplimiento a Sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Algeciras, en P.O. nº 556/13 interpuesto por la mercantil Banco Santander, S.A. contra este Excmo. Ayuntamiento, y proceder de conformidad con el informe jurídico anteriormente transcrito.